

Número de Registro	Denominación	Titular
508	Kormarie.	Reimer Kordes.
509	Korinter.	Reimer Kordes.
616	Delmator.	Pepinières et Roseraies George Delbard.
640	Delblue.	Pepinières et Roseraies George Delbard.
<i>Trigo</i>		
247	Tornado.	I.R.T.A.
643	Cidall.	I.R.T.A.
265	Bellido (T.323)	Dekalb Ibérica, S. A.
369	Pursang.	Rústica Bio-Recherches.
852	Titán.	Koninklijk Kweekbedrijf en Zaad-Handel D.J. Van Der Have.
268	Tauro.	Prodes.
127	Oroel.	Ets. C.C. Benoist.
128	Silver.	Ets. C.C. Benoist.
129	Benor.	Ets. C.C. Benoist.
647	Frاندoc.	I.N.R.A.
<i>Triticale</i>		
763	Aseret.	I.R.T.A.
<i>Veza</i>		
384	Adicia 46A.	C.S.I.C.
386	Semiada 64.	C.S.I.C.
387	Graniada 81.	C.S.I.C.

2733 *ORDEN de 26 de diciembre de 1991 por la que se dispone sean dadas de baja diversas variedades de especies hortícolas inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1977 por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 28 de septiembre de 1979, 11 de noviembre de 1982, 23 de mayo de 1986, 13 de julio de 1987, 7 de abril de 1989 y 9 de julio de 1990, así como con el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y modificado por las de 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990; teniendo en cuenta también la Directiva del Consejo 88/380/CEE y las Decisiones de la Comisión 89/7/CEE y 90/639/CEE, y en especial lo establecido en la Disposición Adicional de la Orden de 9 de julio de 1990, dispongo:

Uno.-Quedan dadas de baja en el Registro de Variedades Comerciales las variedades de especies hortícolas cuyas denominaciones figuran en el anejo de la presente Orden.

Dos.-Hasta el 30 de junio de 1993 se permitirá la certificación y/o comercialización de semillas correspondientes a las variedades que con la presente Orden se excluyen del Registro de Variedades Comerciales.

Tres.-La fecha de dada de baja de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

ANEJO

Variedades de especies hortícolas que se dan de baja en el Registro de Variedades Comerciales

Especie	Variedad
Puerro.	Carentan, verde de carentan. De Gennevilliers. Erda. Gigante de invierno. Grueso largo de verano, largo de Niza. Gigante de otoño. Helvetia.
Apio.	Golden self blanching.

Especie	Variedad
Acelga.	Plein blanc dore chemin. Tail golden self blanching. Amarilla de Lyon. Verde de penca blanca.
Remolacha de mesa.	Detroit, globo rojo. Plato de Egipto.
Coliflor.	Rubaco. Mirado. Gigante de otoño. Savoy monarch. Virtudes.
Col de Milán.	Mercado de Copenhague. Gloria de Enkhuizen. Langedijker número 4. Langedijker número 3. Langedijker número 2.
Col repollo.	Langedijker extratemprano, landgedijker núm. 1. Cabeza de negro. Rojo tardío de langedijk. Morrón de conserva. Daniel.
Col lombarda.	Virginia, blanco de Virginia. Amsterdam. Amsterdam de forzar, amsterdamer. Berlicum. Chantenay de corazón rojo. Chantenay royal. De colmar. Flakee. Nantesa. Mercado de Paris. Batavia rubia de borde rojo. Batavia.
Pimiento.	Kagrner sommer. San Marzano. Común de hoja lisa. Flamboyant. Redondo rosa punta blanca. National. Matador claro. Matador oscuro.
Calabacín.	
Zapahoria.	
Lechuga.	
Tomate.	
Perejil.	
Rábano.	
Espinaca.	

Nota.-Cuando se trate de un sinónimo, figura indicado a continuación de la denominación principal.

2734 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de diciembre de 1991 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Zanahoria, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1992.*

Advertidas erratas en los artículos 1.º y 7.º de la Orden de 26 de diciembre de 1991, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Zanahoria, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1992, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 11 de enero de 1992, a continuación se hacen las oportunas correcciones:

Página 817, en el artículo 1, donde dice: «El ámbito de aplicación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Zanahoria, lo constituyen las parcelas destinadas al cultivo de melón...», debe decir: «El ámbito de aplicación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Zanahoria, lo constituyen las parcelas destinadas al cultivo de zanahoria...».

En la página 818, en el artículo 7, en el párrafo tercero, donde dice: «Si el Asegurado poseyera parcelas destinadas al cultivo del melón...», debe decir: «Si el Asegurado poseyera parcelas destinadas al cultivo de zanahoria...».

2735 *CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de diciembre de 1991 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Melón, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1992.*

Advertidas erratas en el artículo 2 de la Orden de 26 de diciembre de 1991, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones